

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 17/06/2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de León viene regulando la evaluación por compensación en Títulos de Licenciado, Diplomado, e Ingeniero Técnico. Una vez implantados los nuevos títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, se hace necesario ofrecer también este sistema de evaluación a los estudiantes de Grado y Máster.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, establece en su artículo 2.2.f que en el ámbito de la autonomía universitaria son funciones de las universidades *“la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes”*, por lo que la Universidad de León está facultada para la aprobación de esta norma.

El artículo 23.5 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece que: *Las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.*

Bajo tales premisas, el presente reglamento establece un sistema de evaluación de los alumnos mediante compensación de calificaciones, para todas las titulaciones impartidas por la Universidad de León conducentes a la obtención de un título de Grado y Máster.

TÍTULO I. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

Artículo uno.

Podrá obtenerse la compensación de una asignatura a lo largo de la titulación con los siguientes requisitos:

- a. Que el estudiante se encuentre matriculado de la asignatura a compensar en el curso académico de la solicitud.
- b. Que el alumno haya cursado en la Universidad de León, en el momento de solicitar la compensación, al menos el 50 % de los créditos de la titulación en que se encuentra la asignatura que pretende compensar.

- c. Que en el momento de solicitar la compensación le quede una sola asignatura por superar, sin contar el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster. Los créditos de la asignatura a compensar no podrán superar 12 ECTS en los estudios de Grado y 6 ECTS en los de Máster.
- d. Que se haya presentado en la Universidad de León al menos a 3 convocatorias de la asignatura cuya compensación solicita. La calificación por compensación constará en la siguiente convocatoria.
- e. Que tenga una nota media en su expediente académico, calculada de forma ponderada, de aprobado (5,0), incluida la nota obtenida en la última convocatoria de la asignatura a compensar.
- f. Si la asignatura a compensar fuera de último curso, el solicitante se ha de haber presentado al menos a dos convocatorias en la Universidad de León. La calificación por compensación constará en la siguiente convocatoria

Artículo dos.

El alumno podrá obtener la compensación de una sola asignatura en la misma titulación.

Artículo tres.

No podrán ser objeto de compensación el *Practicum* (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.

Artículo cuatro.

No será admitida a trámite ninguna solicitud de evaluación por compensación al alumnado que se le haya instruido expediente disciplinario y haya sido sancionado por falta grave o por falta muy grave.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

Artículo cinco.

La solicitud de evaluación por compensación deberá ser presentada por el alumno dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del de finalización del plazo de entrega de actas y deberá incluir la justificación de su petición.

Artículo seis.

La solicitud irá dirigida al Decano o Director del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del título.

Una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos, el Decano/Director resolverá en sentido favorable a la solicitud, en ese caso la calificación será Aprobado (5,0). En el supuesto de incumplimiento de alguno de dichos requisitos, la resolución desfavorable deberá ser motivada.

Artículo siete

La resolución deberá ser comunicada por escrito al alumno. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. El presente Reglamento se aplicará al curso 2013/14, a cuyos efectos se habilitará un periodo especial para que los alumnos puedan solicitar la evaluación por compensación de las convocatorias: extraordinaria de diciembre, enero y febrero.